



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Lunes, 2 de septiembre de 1963

Núm. 199

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

ES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Publicaciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 3797

Ministerio de la Gobernación

Orden de 16 de julio de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el régimen de las Depositarias de Fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional.
Ilustrísimo señor:

El ejercicio de las funciones de Depositario de Fondos en las Entidades locales no obligadas al sostenimiento de una plaza del Cuerpo Nacional puede revestir cualquiera de las tres modalidades a que hace referencia el artículo 168 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ofreciendo cada una de ellas peculiaridades distintas no reguladas con el debido detalle en el citado Reglamento y disposiciones complementarias, entre las que contienen normas de particular interés la circular de 23 de enero de 1953 en su párrafo n) y la Orden de 29 del mismo mes y año en su párrafo 15.

La insuficiencia y desactualización de los preceptos de la última Orden y los problemas advertidos en la práctica en los pequeños municipios, que constituyen su mayor número, y en las Entidades locales menores en que la Depositaria está provista en alguna de estas localidades aconsejan dictar normas que las orienten claramente sobre el mejor cumplimiento de los preceptos vigentes en tan impor-

tante materia, como es la referente al depósito y manejo de los fondos públicos.

En su virtud, de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley de Régimen Local y con el también séptimo de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban las adjuntas Instrucciones por las que se regula el régimen de las Depositarias de Fondos en las Entidades locales no obligadas al sostenimiento de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional.

2.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá aclarar las dudas que requiera la aplicación de las presentes Instrucciones.

3.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de estas Instrucciones en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963. —
Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

INSTRUCCIONES SOBRE EL REGIMEN DE LAS DEPOSITARIAS DE FONDOS NO SERVIDAS POR FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO NACIONAL

Primera.—Siempre que por la cuantía de su presupuesto no exista en las plantillas de una Entidad local plaza del Cuerpo Nacional de Depositarios, la Corporación deberá acordar el desempeño de tal función adaptado a alguna de las siguientes modalidades:

a) Creación de una plaza de Depositario en su plantilla de funcionarios administrativos, asimilándola en categoría administrativa al cargo superior existente en la misma y dotándola con el sueldo correspondiente.

b) Habilitar mediante concurso, tramitado conforme a las normas de contratación administrativa, a un vecino con idoneidad, solvencia y arraigo suficientes para el desempeño de la función de Depositario.

c) Designar a uno de sus miembros, mediante acuerdo de la Corporación adoptado con las condiciones que se especifican en la instrucción octava, para el desempeño de la Depositaria.

Segunda.—1. El nombramiento de Depositario con carácter de funcionario administrativo, aconsejable solamente en el caso de que la dedicación al mismo tenga carácter de primordial y permanente, podrá llevarse a cabo conforme a las normas del Reglamento de Funcionarios, exigiéndose las pruebas de aptitud apropiadas al desempeño de la función mediante oposición o concurso-oposición. Se entenderá aplicable por analogía

lo dispuesto por el artículo 227, cuarto, del Reglamento de Funcionarios para Municipios de más de 20.000 habitantes.

2. El funcionario nombrado, antes de entrar en posesión de su cargo, deberá prestar fianza en la modalidad que acuerde la Corporación y en la cuantía mínima a que hace referencia la instrucción cuarta.

3. El funcionario administrativo así nombrado cumplirá con todos los deberes y funciones que al cargo impone la legislación vigente y tendrá derecho a percibir indemnización por quebranto de moneda en la cuantía señalada por el artículo 186 del Reglamento de Funcionarios.

4. Si la Depositaria creada y prevista conforme a las normas anteriores llegase a ser clasificada como plaza del Cuerpo Nacional, se cumplirá lo prevenido en la disposición transitoria undécima del Reglamento de Funcionarios.

Tercera.—1. Cuando el desempeño de la función de Depositario no absorba con el carácter de primordial y permanente la actividad de un funcionario, la modalidad adecuada será la de habilitar a un vecino mediante concurso tramitado conforme a las normas de la contratación administrativa.

2. Las bases del concurso harán referencia a las condiciones de idoneidad, atribuciones, deberes, responsabilidades, incapacidades, incompatibilidades, retribución y fianza. Podrán exigirse pruebas de aptitud y ser objeto de proposición la retribución y la fianza.

3. En la retribución que se convenga se entenderá en todo caso incluida la gratificación por quebranto de moneda.

4. Aprobado el proyecto de bases por la Corporación, deberá requerirse, antes de su publicación, el informe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento.

5. La retribución convenida para los vecinos habilitados como Depositarios tendrá para los mismos carácter de única dentro de las Corporaciones, pero será compatible con cualquiera otra que pueda percibir con cargo a fondos distintos de los de la Entidad respectiva. En ningún caso deberá ser superior a 10 pesetas por habitante y año o rebasar la cifra de 12.000 anuales.

6. La duración de estos convenios será indeterminada, conviniéndose siempre por un año natural, prorrogable mediante acuerdo expreso, adoptado durante el mes de noviembre pa-

ra el siguiente ejercicio, y del que se enviará certificación literal al Gobierno Civil y al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, conforme al artículo 365 de la Ley de Régimen Local.

Cuarta.—1. La fianza de los vecinos habilitados como Depositarios podrá presentarse en cualquiera de las modalidades previstas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios y 75 del Reglamento de Contratación, considerándose especialmente aplicables la fianza personal en la forma regulada por el artículo 79 del mismo Reglamento y la de póliza de crédito y caución, conforme a la Orden de 14 de septiembre de 1955.

2. La cuantía de la fianza se fijará en una cantidad comprendida entre el cuatro y el seis por ciento del presupuesto ordinario de la Corporación. La cantidad resultante podrá ser incrementada en las proposiciones, pero en ningún caso será inferior al citado cuatro por ciento. Cuando por aumento de la cuantía del presupuesto no alcance esta última cifra, el vecino habilitado como Depositario vendrá obligado a incrementarla hasta dicho límite.

3. El Secretario-Interventor deberá informar, al momento de constituirse, sobre la cuantía de la fianza, así como al de la prórroga anual del convenio, sobre la suficiencia de la ya constituida.

Quinta.—Conforme a los arts. 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y reglas 11 y 23 de la Instrucción de Contabilidad, los fondos se depositarán en caja de tres llaves o en cuenta corriente de establecimiento bancario o Cajas de Ahorros, pudiendo quedar en tal caso en la Caja municipal reservada o en poder del Depositario habilitado, una cantidad para el gasto diario, que en ningún caso podrá rebasar la que éste tenga constituida como fianza. Del riguroso cumplimiento de esta obligación serán responsables el Secretario Interventor y el Depositario Habilitado.

Sexta.—1. Los Depositarios Habilitados deberán llevar obligatoriamente los siguientes libros: el de Caja, el de Arqueos y los de Cuentas corrientes de recaudación en períodos voluntario y ejecutivo, adaptados a los modelos de las reglas 64, 62 y 70, a) y b), de la Instrucción de Contabilidad.

2. El Secretario-Interventor, de conformidad con lo prevenido en el artículo 772 de la Ley de Régimen Local, dirigirá e inspeccionará estos

libros, al menos, una vez al mes, dejando constancia marginal con su firma y fecha bajo la palabra "inspeccionado". También prestará a los vecinos habilitados como Depositarios el asesoramiento preciso para el mejor desempeño de sus funciones.

Séptima.—1. Los vecinos habilitados como Depositarios estarán afectados por la incapacidad específica a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente o miembro de la Corporación que le sustituya y con el Secretario-Interventor.

2. Tampoco podrán ser Depositarios Habilitados quienes estén incurso en los casos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 36 del mismo Reglamento.

Octava.—1. Si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositarios a uno de sus miembros electivos, podrá relevarse de la obligación de prestar fianza; pero en tal caso, en el acuerdo de designación, deberá hacerse constar expresamente que los restantes miembros electivos serán responsables solidariamente del resultado de tal gestión.

2. El desempeño de las funciones de Depositario por uno de los miembros de la Corporación será gratuito y tendrá como duración mínima la de un año natural. El designado podrá, no obstante, percibir indemnización por quebranto de moneda en la cuantía señalada por el artículo 186 del Reglamento de Funcionarios, y le serán abonados los gastos de material que justifique, previo informe del Secretario-Interventor.

3. Les será también aplicable cuanto se previene en las instrucciones quinta, sexta y séptima, pero no la incapacidad de miembro electivo del párrafo primero del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

4. Antes de acordarse la designación, la Corporación deberá recabar el asesoramiento del Servicio provincial respectivo, sobre el cumplimiento de estos requisitos.

Novena.—1. Cuando quede vacante una Depositaria de Cuerpo Nacional y a falta de aspirante del mismo a la interinidad, la Corporación podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 202-4 del Reglamento de Funcionarios, con la excepción del sistema de acumulación, prohibido por circular de 17 de enero de 1953.

2. Si se habilitase un funcionario administrativo, a su nombramiento le será aplicable lo prevenido en los

párrafos segundo y tercero de la instrucción segunda.

3. El funcionario habilitado y mientras desempeñe las funciones de Depositario percibirá los emolumentos propios de su cargo y, como gratificación, la diferencia de los sueldos base de ambos cargos, por la analogía con lo dispuesto en el artículo 41-4 del Reglamento de Funcionarios.

4. Si entre los funcionarios administrativos de la Corporación no existiese ninguno capacitado para el desempeño de las funciones de Depositaria, podrá la Corporación habilitar a un vecino capacitado que, a ser posible, ostente título adecuado, siéndole de aplicación lo dispuesto en las instrucciones tercera a séptima.

Décima.—1. En el plazo de seis meses, las Entidades locales a que hacen referencia estas Instrucciones adaptarán a las mismas el régimen de Depositarias de Fondos, debiendo vigilarse su cumplimiento por los Gobernadores civiles con la colaboración de los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

2. En las provincias en que no esté implantado el Servicio de Inspección y Asesoramiento, sus atribuciones, conforme a estas Instrucciones, corresponderán a los Jefes provinciales de Administración Local.

(Del "B. O. del E." núm. 205, de fecha 27 de agosto de 1963).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.890

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

La Comisión Central de Saneamiento, creada por Decreto de 5 de junio de 1963, y en uso de las atribuciones que le son propias, interesa de este Gobierno Civil se exija de forma muy especial de todos los Jefes de Servicios, Ayuntamientos y sus Organismos sanitarios la vigilancia, bajo su responsabilidad, de cuanto se refiera a las instalaciones de agua potable, conducción de residuales, eliminación de excretas, recogida y vertido de basuras, alimentación, balnearios y "campings", piscinas y baños públicos, campos de deporte, desinsectación y desinfectación, así como en relación con todas aquellas actividades calificadas de molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Las anomalías, deficiencias o peligros que suelen presentarse con fre-

cuencia, tienen, generalmente, como única causa la inobservancia de las disposiciones vigentes, tales como la Ley de Régimen Local (artículo 102), la Ley de Sanidad Nacional (bases XVI y XVII), Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, e Instrucción de 15 de marzo de 1943 (artículo 14), entre otras.

Cualquier circunstancia anormal que se aprecie en esta materia y perjudique en mayor o menor medida el estado sanitario del Municipio deberá ponerse en conocimiento de mi Autoridad, a fin de poder adoptar, de acuerdo con las facultades otorgadas por la legislación vigente, las medidas correctoras necesarias, todo ello sin perjuicio de proceder a la suspensión, cierre o clausura de los establecimientos afectados, y sin perjuicio también de ejercitar las facultades sancionadoras conferidas por la Ley de Régimen Local y la Ley de Orden Público.

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia de las Corporaciones locales de esta provincia.
Zaragoza, 22 de agosto de 1963.

*El Gobernador civil interino,
Antonio Zubiri Vidal*

SECCION QUINTA

Núm. 3.800

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación de la calle Capitán Casado, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de agosto de 1963.—
El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Manuel Bueno.

Núm. 3.801

Confederación Hidrográfica del Ebro

SERVICIO FORESTAL

Subasta de pastos

Se sacan a subasta los siguientes aprovechamientos de pastos para ganado lanar:

Término municipal de Ateca.

Monte: "Dehesa de Montenuedo".

Tasación: 35.000 pesetas.

Término municipal de Torrijo de la Cañada.

Monte: "Dehesa de Olaza".

Tasación: 2.400 pesetas.

Fecha de celebración de estas subastas: Día 21 de septiembre próximo.

Pliego de condiciones, en las oficinas del Servicio (General Mola, número 24) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos.

Zaragoza, 27 de agosto de 1963.—
El Ingeniero Jefe, A. Pinilla.

Núm. 3.726

Districto Minero

D. Julián Escudero Aladrén, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que con fecha 26 de julio de 1963, por esta Jefatura de Minas ha sido otorgado el permiso de investigación siguiente:

"Virgen del Carmen", núm. 2.264, de 100 pertenencias de mineral de calcín, feldespatos, óxidos y tierras colorantes, sito en términos de Sestrica y Morés, de esta provincia de Zaragoza.

Haciendo constar en el otorgamiento que dichos permisos están situados en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, no afectándole la reserva hecha para yacimientos potásicos.

Lo que se hace público por medio de este "Boletín Oficial", en cumplimiento de lo que dispone el art. 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás pertinentes efectos.

Zaragoza, 17 de agosto de 1963.—
Julián Escudero.

Núm. 3.764

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Vale provisional de entrega modelo A-3 expedido por el silo de Santa Isabel, de esta capital, el día 16 del actual mes de agosto, con el número 984.435, de la serie A, a favor de don Francisco Monforte, de Peñafior de Gállego, correspondiente a su entrega de 3.850 kilogramos de trigo

del tipo tercero con destino a venta ordinaria,

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial de S. N. T. de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín" se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando este Servicio exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de agosto de 1963.— El Jefe provincial: Por ausencia, Manuel Dessy López.

Núm. 3.772

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de las diligencias ejecutivas número 698 de 1962, seguidas a instancia de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra la empresa "ATICA", S. L., he acordado la venta en segunda pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir "Underwood", de 120 espacios. Valorada en 6.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Mariano González, con domicilio Ponzano, número 10, Zaragoza.

Dicha subasta se celebrará el próximo día 5 de octubre, a las once horas de su mañana, en la sala-audientia de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores que para intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación de los bienes que deseen licitar y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación, rebajada en un 25 %.

Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — El Magistrado, José Lueña del Muro — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.763

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

D. Andrés Biescas Pacheco, en su calidad de Director gerente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. solicita autorización para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica

en alta tensión, con el fin de suministrar energía eléctrica para usos industriales de la fábrica propiedad de la Empresa "Deshidrataciones y Conservaciones Agrícolas", S. A., ubicada en el Barrio de Santa Isabel, de esta capital, y para las necesidades de alumbrado y otros usos de dicho sector.

La línea derivará de la ya existente a la S.E.T. Santa Isabel, número 3, propiedad de la Empresa peticionaria, y tendrá una longitud total de 1.064 metros, constando de cinco alineaciones y desarrollándose todo su trazado en término municipal de Zaragoza (Barrio de Santa Isabel). La tensión de la línea será de 17 kilovatios y la potencia a transportar se calcula en 1.000 kilowatts amperios, en corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo.

Para el otorgamiento de la concesión solicitada es requisito necesario la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados por la instalación que a continuación se relacionan

Relación de propietarios Término de Zaragoza (Barrio de Santa Isabel)

1. Línea eléctrica a SET. (Santa Isabel, número 3, de E. R. Z.)
2. Angel Burillo Monclús (Barrio Santa Isabel, 253 y 254).
3. Línea telefónica de la CTNA, entre apoyos 49 y 50.
4. Línea eléctrica de BT.
5. Carretera de Monzón, kilómetro 0'965.
6. Sindicato de Riegos Término de Mambblas. (Santa Isabel).
7. Jesús Asensio Ballesteros (Barrio Santa Isabel, 234).
8. Mariano Oliveras Blasco. (Barrio Santa Isabel, 240).
9. Línea eléctrica de B. T.
10. Jesús Asensio Ballesteros. (Barrio Santa Isabel, 234).

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de las notificaciones individuales a los interesados, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, plaza de Santa Cruz, 19).

Zaragoza, 23 de agosto de 1963.— El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEXTA

Núm. 3.719

EL BURGO DE EBRO

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de cuatro viviendas de nueva construcción para Maestros, según proyecto tipo VM-9 del Ministerio de Educación Nacional y al de adaptación del Arquitecto director de las obras don Regino Borobio, por el tipo en base de 573.338 05 pesetas, y según pliego de condiciones aprobado al efecto que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de las mismas en la Casa Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Todos los documentos se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la construcción de cuatro viviendas para Maestros en El Burgo de Ebro". Los que acudan a la presente licitación en nombre y representación de otras personas naturales o jurídicas, deberán acreditar esta condición mediante poder o autorización suficiente. Deberán acompañar por separado documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 17.200'14 pesetas, 3 por 100 del total del presupuesto de contrata, carnet de Empresa con responsabilidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La garantía definitiva será del 10 por 100 del presupuesto de la obra, y en las circunstancias que figuran en el pliego de condiciones.

Las obras darán comienzo en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva de las mismas al contratista, y la totalidad de las obras habrán de quedar terminadas y entregadas dentro de los seis meses siguientes.

El pago de las obras se llevará a cabo mediante certificaciones expedidas por el Arquitecto director, según se expresa en dicho pliego de condiciones.

Los anuncios y gastos de subasta y contratos serán de cuenta del adjudicatario.

El Burgo de Ebro, 23 de agosto de 1963. — El Alcalde, Jerónimo Marín.

Modelo de proposición

D., que habita en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, expedido en, enterado del anuncio publicado con fecha 23 de agosto de 1963 en el "Boletín Oficial" de la provincia número, fecha, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de construcción de cuatro viviendas para Maestros en El Burgo de Ebro, se compromete a realizar las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra)... pesetas.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 3.712

EL FRAGO

Subasta de pastos

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a subasta pública los aprovechamientos forestales que a continuación se detallan, de los montes de utilidad pública de la pertenencia de este pueblo, números 143 y 144 del Catálogo.

Los pliegos de condiciones se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cinco días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas las que se presenten, se celebrará la subasta al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días, también hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, en su caso, en la Casa Consistorial, con arreglo a los pliegos de condiciones antes mencionados y con las determinaciones siguientes:

Pastos

Montes números 143 y 144, "Común" y "Pardina de Narvil", para

1.300 cabezas de ganado lanar y 20 vacunos en 71.000 pesetas.

Epoca de disfrute: Desde 1.º de octubre de 1963 al 30 de junio de 1964.

Fianza provisional: El 5 por 100 del tipo de tasación, y definitiva, el 10 por 100 del remate de dicha subasta.

Plazo de presentación de plicas: Las plicas, acompañadas del resguardo de depósito de la fianza provisional y declaración que se cita en el apartado tercero del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán, en los días laborables, durante las horas de oficina, hasta la hora de la subasta.

Tendrá lugar la subasta a las doce horas del día indicado anteriormente.

Los gastos complementarios de anuncios, timbres, licencias y demás anejos a la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición, el inserto al pie del presente.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará la segunda en el mismo local, horario y condiciones que en la primera, al décimo día hábil siguiente al de la celebración de aquella.

El Frago, 23 de agosto de 1963.— El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., de años de edad, de profesión, natural de, provincia de, con residencia en..., calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con el documento nacional de identidad de la clase ..., número ..., expedido en ..., en relación con la subasta de pastos de los montes 143 y 144 del Catálogo, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha..., ofrece la cantidad de (en letra) ... pesetas.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 3.802

LA JOYOSA

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza que regula los aprovechamientos especiales de terrenos propiedad de este Municipio, susceptibles de cultivo y por ocupación, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamaciones.

La Joyosa, 28 de agosto de 1963.— El Alcalde, Francisco Gómez.

Núm. 3.709

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hace saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas municipales fiscales y no fiscales que a continuación se expresan, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente:

Ordenanzas fiscales que se citan

1.ª Sobre el servicio de aguas potables en domicilios particulares.

2.ª Idem de idem sobre el alcantarillado.

3.ª Puestos, barracas y casetas de venta en la vía pública.

4.ª Tasa por ocupación de terreno en el mercado municipal.

5.ª Idem de tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

6.ª Idem de tránsito de animales domésticos por la vía pública.

7.ª Idem sobre la ocupación de la vía pública con puestos públicos.

8.ª Idem sobre los servicios de "voz pública".

9.ª Idem para la aplicación del sello municipal.

10. Recogida de basuras y monda de pozos negros.

11. Idem de licencias para industrias callejeras y ambulantes.

12. Idem de rejas sobre pisos o instalaciones análogas en la vía pública.

13. Idem sobre carga y descarga en la vía pública.

14. Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

15. Idem sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos que la requieran especial.

16. Idem sobre tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas, etc.

17. Idem sobre el servicio de almotacena y repeso.

No fiscales

1.ª Sobre tenencia de perros.

De otros servicios

1.ª Ordenanza sobre el servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

La Almunia de Doña Godina, 21 de agosto de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.795

HERRERA DE LOS NAVARROS

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a subasta los aprovechamientos de pastos y espliego de los montes de utilidad pública de este Municipio y año forestal 1963-64.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, contándose dicho plazo a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si no se formularan reclamaciones contra los referidos pliegos, de condiciones, o resueltas las que se presenten, se celebrarán dichas subastas a los veinte días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las horas que a continuación se indican, en la Casa Consistorial.

Servirán de base para las subastas los pliegos de condiciones técnicas fijadas por el Distrito Forestal y los de económico - administrativas aprobados por este Ayuntamiento.

Las características de los aprovechamientos cuyas subastas se anuncian, con la horas de su celebración, son las siguientes:

Pastos

A las diez horas: Monte "El Común", para 4.000 cabezas de ganado lanar y 400 de cabrio. Tasación: pesetas 110.200. Plazo del disfrute: Anual.

A las diez treinta horas: Monte "Dehesa de Luquillo", para 800 cabezas de ganado lanar y 24 de cabrio. Tasación: 19.200 pesetas. Plazo del disfrute: 1.º de octubre a 3 de mayo de 1964.

A las once horas: Monte "El Pinar", para 800 cabezas de ganado lanar. Tasación, 17.600 pesetas. Plazo del disfrute: 1.º de octubre al 3 de mayo de 1964.

Espliego

A las once treinta horas: Montes "El Común", "Dehesa de Luquillo" y "El Pinar", 300 quintales métricos.

Tasación: 10.500 pesetas. Plazo del disfrute: 15 de agosto al 30 de septiembre de 1964.

Fianza provisional: 3 por 100 del tipo de tasación de cada subasta.

Fianza definitiva: 6 por 100 del importe por el que se adjudique cada una de ellas.

Las plicas se presentarán en los días laborables y horas de nueve a trece, desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al de la celebración de las subastas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y conforme al modelo que se facilitará en dicha dependencia.

Si quedase desierta por falta de licitador alguna de dichas subastas, se celebrará otra segunda en el mismo local, hora, tasación y condiciones señaladas para las primeras, el quinto día hábil siguiente al de la celebración de aquéllas.

Herrera de los Navarros, 27 de agosto de 1963. — El Alcalde, S. Becoya Rico.

Núm. 3.804

MORATA DE JILOCA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 17 de septiembre próximo, y hora que se dirá, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

Pastos

"Campo y Monte Blanco": 800 hectáreas, para 500 lanares, en pesetas 12.500 en alza, a las doce horas; época de disfrute, año forestal.

* Piedra del mismo monte: 500 metros cúbicos, en 5.000 pesetas en alza; época de disfrute, año forestal, a las doce treinta.

Pastos del monte "Portillo y Valdarón": 390 hectáreas, para 3.120 lanares mes, en 8.000 pesetas; época de disfrute, de 1 de febrero a 30 de septiembre de 1964, a las trece horas.

De quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará otra segunda el día 24 de dicho mes, a la misma hora, en el mismo local y en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

Morata de Jiloca, 27 de agosto de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.777

TARAZONA

Confeccionados los padrones de derechos y tasas municipales por prestación de servicios o aprovechamientos especiales, arbitrios no fiscales y contribuciones e impuestos cedidos por el Estado, y que comprenden los siguientes conceptos:

1. Desagüe de canalones; y tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes.

2. Vigilancia de establecimientos; inspección de establecimientos industriales o comerciales; escaparates, muestras, letreros, etc.

3. Entrada de carruajes en edificios; postes, palomillas y tendidos aéreos; puertas y ventanas que abren al exterior; casinos y círculos de recreo.

4. Circulación de perros por la vía pública, relativos al actual año 1963, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento (el número cuatro en la Administración del Matadero municipal), durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo los interesados presentar, durante dicho plazo, las que estimen pertinentes.

Tarazona, 27 de agosto de 1963.—El Alcalde, Luis García Hernández.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 3.785

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 276 de 1962, por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre de "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A., contra don Cle-

mente Vicién Mazana y don Clemente Vicién Gil, domiciliados en Barbastro, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de septiembre próximo, a las once horas, el vehículo embargado, como del demandado don Clemente Vicién Gil, que a continuación se reseña:

Un camión marca "Barreiros", modelo TT 90-21, con motor EB 290-223-M2, chasis B-14, matrícula HU-11547. Pericialmente tasado en 40.000 ptas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ricardo Mur Linares.—El Secretario: P. S., (ilegible).

Núm. 3.766

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en méritos del sumario número 453 de 1963, por hurto, se cita, por término de cinco días, a fin de ser oído como perjudicado y hacerle, como se le hace por la presente, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a don Juan-Andrés Ferrer Pueyo, domiciliado en Toulouse ("Empresa Fernández", calle Monchavell, 16), con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.784

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 212 de 1963, se sigue expediente de declaración de herederos "ab intestato" a instancia de don

Mariano Sobrino Alvarez, de su tío carnal don Baltasar Sobrino Fernández, hijo de Francisco y Baldomera, nacido en Villavellid (Valladolid), el 3 de enero de 1887, que falleció en Buenos Aires (República Argentina) el 28 de enero de 1956, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento.

Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho causante, así como el que han concurrido a reclamar la herencia, además del solicitante, los hermanos del mismo, sobrinos de dicho causante, Pedro, Antonio, Ramona, Marcelino, Francisca y Ana Sobrino Alvarez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado y expediente de referencia a reclamar la herencia dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Zaragoza a doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Nicolás Martín.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.790

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza; Hago saber: Que instruida en este Juzgado pieza de responsabilidad civil subsidiaria derivada del sumario número 357 de 1963 por daños, contra Constant Leroy, y ante la insolvencia de éste, se declara responsable civil subsidiario a la Compañía Hertz. Localización de Coches, con domicilio social en París (Francia), rue Bayen, 43, a la que se requiere por término de cinco días para que deposite la cantidad de 15.000 pesetas, exigidas para responsabilidades al procesado y ante la insolvencia del mismo, con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Nicolás Martín.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.791

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 357 de

1963, por daños, contra Constant Leroy, de 44 años, casado, empleado, natural de Tilliers (Francia) y vecino de Villeneuve le Roy (rue Charles Noel, Inmueble G3, Departamento de Seine Et Oise), y en pieza de situación de dicho sumario he acordado citar por término de cinco días al expresado procesado a fin de notificarle el particular del auto de procesamiento respecto a su libertad provisional, decretada si previamente presta la obligación "apud acta" los días 1.º y 15 de cada mes, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida será declarado rebelde.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Nicolás Martín Ferreras.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.765

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en el sumario número 343 de 1963, sobre abandono de familia, se cita al denunciado Manuel Gracia Rubio, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho de autos como denunciado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.788

CALATAYUD

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de tercera de dominio, instada en este Juzgado de primera instancia por don Paterno Pina Pérez, contra don Mariano Ballesteros Gumiel y herencia yacente de don Manuel Embid Sanjuán y otros, se emplaza por medio de la presente a la herencia yacente de don Manuel Embid Sanjuán a fin de que dentro del término de doce días, a que se proroga el legal en atención a la distancia, comparezcan en los autos y contesten la demanda, quedando las co-

pías correspondientes en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la herencia yacente de don Manuel Embid Sanjuán, expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, que firmo en Calatayud a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, José-Maria Inglés.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.786

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2 y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición tramitado bajo el número 324 de 1963, a instancia de don Mariano Aguirán Herrero, contra doña María-Irma Lardés Allué, cuyo act al domicilio y paradero se desconocen, en reclamación de pesetas 6.996'60, se ha acordado emplazar por medio de la presente a la indicada demandada, dado su desconocido domicilio, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca en los autos y conteste la demanda formulada en la forma que previenen la Ley 19 julio 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952, cuya comparecencia la verificará asistida de su esposo, como legal representante de la misma, caso de resultar fuere casada, significándole que, mientras tanto, obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples que han sido presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la indica-

da demandada y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide la presente en Zaragoza a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.803

REGION AEREA PIRENAICA

Junta Regional de Adquisiciones

El día 26 de septiembre de 1963, a las once horas, en el local de la Junta Regional de Adquisiciones (Calvo Sotelo, número 4, primero izquierda), se celebrará subasta para la contratación del suministro de combustible calefacción para esta Región durante el presente año, por un importe de 362.370'50 pesetas.

La documentación correspondiente podrá examinarse en las oficinas de la citada Junta, en el Parque de Intendencia del Aire de Zaragoza y en los Depósitos de Intendencia del Aire de Barcelona, Logroño y Reus.

Los anuncios serán a cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 27 de agosto de 1963.—El Secretario, Manuel Murillo Cerezo.

Núm. 3.798

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente A-38-F-63

A las once horas del día 18 de octubre próximo se reunirá esta Junta en los locales que ocupa (Castillo de la Alfajeria, pabellón A, segundo izquierda) para la adquisición por subasta de los medicamentos y material de efectos que a continuación se detallan, con destino al Laboratorio de Farmacia Militar de Calatayud, por un importe inicial de hasta 1.120.875 pesetas.

Artículos, cantidad, unidad y precio límite

Láminas de plástico tipo 21203 por 60, impresión en una cara S. F. E. aspirina 0'50 g. y en la otra sin imprimir. Unidades - comprimidos: 7.500.000. Número. 54 pesetas millar.

Láminas plásticas tipo 21203 x 60, impresión en una cara S.F.E. aspirina 0'50 g., cafeína 0'50 g. y en la otra sin imprimir. Unidades-comprimidos: 6.000.000. Número. 54 pesetas millar.

Cola especial número 13 (A.C.) para pegar láminas plásticas: 125 kilogramos. 95 pesetas kilogramo.

Cajas para 20 comprimidos de aspirina de 41 x 11 x 102 milímetros en cartón esparto número 2 1/2 plegables, cierre de solapas de abrochamiento, litografiadas a 2 tintas y barnizadas: 200.000. Número. 300 pesetas millar.

Cajas para 20 comprimidos de aspirina y cafeína, de 41 x 11 x 102 milímetros, en cartón esparto número 2 1/2, plegables, cierre de solapa de abrochamiento, litografiadas a dos tintas y barnizadas: 225.000. Número. 300 pesetas millar.

Precinto engomado en tiras continuas: 75 kilogramos. 40 pesetas kilogramo.

Papel celofán blanco: 150 kilogramos. 130 pesetas kilogramo.

Aspirina (ácido-acetil-salicílico): 2.000 kilogramos. 90 pesetas kilogramo.

Almidón de trigo: 2.500 kilogramos. 20 pesetas kilogramo.

Las ofertas se presentarán en triplicado ejemplar (original y dos copias), bajo pliego cerrado y lacrado, acompañadas de los documentos reglamentarios ante el Tribunal, a la hora señalada y durante el periodo de treinta minutos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta los días hábiles, en horas de oficina.

El importe del presente anuncio será abonado a prorratio entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 28 de agosto de 1963.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones